

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 5.121.

**Diputación provincial de Valladolid**

**CONVOCATORIA**

Acordado por la Comisión provincial, proveer por oposición la plaza de Mecanógrafo-Taquígrafo de la Secretaría de esta Corporación, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos que se conceden por el Reglamento de empleados; el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, ha aprobado las instrucciones y cuestionario que a continuación se publican para la práctica de aquéllos.

**Instrucciones**

Para ser aspirante, se ha de justificar documentalmente ser natural, vecino, o residente en la provincia con más de dos años, mayor de 21 años y menor de 45, y haber observado buena conducta.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, extendidas en papel de peseta y un timbre

provincial, serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación y presentadas en la Secretaría de la misma, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial».

Los ejercicios tendrán lugar en uno de los salones de esta Diputación, serán públicos y se verificarán el día 12 de Diciembre próximo, a las cuatro de su tarde, actuando los opositores por orden riguroso de presentación de solicitudes.

Los ejercicios serán teóricos y prácticos.

Los teóricos, se compondrán de nociones de Aritmética, Ortografía, Mecanografía y Taquígrafía. Los opositores contestarán durante quince minutos como máximo a una pregunta de cada programa.

Los prácticos, consistirán:

1.º En lectura y escritura al dictado a mano.

2.º Escribir a máquina al dictado durante cinco minutos, haciendo cuatro copias.

3.º Escribir a máquina un texto, que designará el Tribunal, que contendrá un estado columnal. Tiempo para esto, diez minutos.

Taquigrafía, escribir al dictado durante cinco minutos, a la velocidad de 80 a 90 palabras por minuto.

Inversión en caracteres comunes del anterior ejercicio, durante 45 minutos.

Los ejercicios prácticos se harán en conjunto.

Las máquinas de escribir serán modelos «Undervood», «Remington» y «Continental».

A la oposición podrán concurrir, indistintamente, Mecanógrafos-Taquígrafos, de uno u otro sexo.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1924.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

**Programa de Aritmética.**

**I**

Definición de Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Su división.

**II**

Numeración, sus formas y fundamentos.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Numeración romana.

**III**

Adición de números enteros.—Prueba de esta operación.

**IV**

Sustracción de números enteros.—Prueba de esta operación.

**V**

Multiplicación de números enteros.—Prueba de esta operación.

**VI**

División de números enteros.—Prueba de esta operación.

**VII**

Sistema métrico decimal.—Unidad fundamental y derivadas.—Múltiplos y divisores de las diversas unidades.—Sistema monetario.

**VIII**

Números decimales.—Definición y principios fundamentales.—Numeración verbal y escrita de los mismos

**Programa de Ortografía.**

**I**

Definición de Ortografía.—División de las letras ortográficamente consideradas.—Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

**II**

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.—Reglas para el uso de la B y V.

**III**

Reglas para el uso de la C, K y Q.—Idem para el empleo de la H.

**IV**

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.

Signos de puntuación.—Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.—Cuándo debe utilizarse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.—Cuándo el punto final y los puntos suspensivos.

**V**

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.—Reglas acerca de la crema o diéresis, comillas, el guión y dos guiones.

**VI**

Sonidos diferentes de la R.—En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

**VII**

Sonidos que tiene la G.—Reglas para el uso de la G y J.

VIII

Acento ortográfico.—Regla para la acentuación de las palabras agudas, graves o llanas, esdrújulas, monosílabas y compuestas.—Su acento.

**Cuestionario de Mecanografía**

I

Mecanografía.—Importancia.—Partes más principales en las máquinas de escribir.

II

Máquinas y clasificación general de las mismas.—Máquinas trasloculares.—Máquinas tipobasculares.—Organos comunes en unas y otras.

III

Teclado.—Tipario.—Máquinas barlotipas.—Máquinas bloquitipas.

IV

Tipos intercambiables.—Traslator.—Partes de que consta.—Movimientos del traslator.

V

Máquinas de escritura visible y oculta.—Filas.—Hileras.—Denominación de las teclas.

VI

Tintero.—Cintas.—Tintas.—¿Qué medio entintador es el mejor?—Longitudes y anchos de las cintas.—Emplazamiento de los tampones.

VII

Clave universal.—Clave española.—Signos que integran las claves.—Técnicas accesorias.

VIII

Documentación oficial.—Legislación vigente en la materia.—Requisitos generales.—Cartas.—Diferenciaciones de ejecución y tamaño.

IX

Estética mecanográfica.—Titulaciones y rotulaciones.—Ornamentación y dibujos mecanográficos.

X

Multiplicación de la escritura mecanográfica.—Diversos procedimientos.—Cuidados que estas operaciones reclaman.—Detalles de estarcigrafos.—Material de limpieza.

**Cuestionario de Taquigrafía**

I

Fundamento de la Taquigrafía.—Alfabeto taquigráfico.—Ortografía, prosodia y numeración taquigráficas.

II

Supresiones regladas.—Supresiones arbitrarias.—Supresiones especiales.—Casos de excepción.—Signos prepositivos simples.

III

Contracciones.—Signos de declinación de artículos y pronombres *Que* y *Cual*.—Indicación de sus plurales.—Prefijos negativos.

IV

Desinencias.—Terminaciones simples y combinadas.—Casos en que no procede emplear terminaciones.—Signos prepositivos dobles.

V

Modo de indicar la repetición de una desinencia.—Forma de sustituir los valores finales de «Anta» después de otra desinencia.—Prefijos precedidos de sílabas «re», «a» e «irre».

VI

Signos representativos de palabras esdrújulas.—Pronombres afijos a las terminaciones.—Pronombres afijos a signos prepositivos.

Núm. 5.120.

**Comisión provincial de Valladolid**

Acordado por la Excm. Diputación que se instale la calefacción por agua caliente en la Escuela de niños del Hospicio, se hace público este acuerdo invitando a las casas dedicadas a estos servicios para que formulen sus ofertas durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial».

El local-escuela puede visitarse para que los concursantes tomen los datos que precisen para sus ofertas, durante las horas de diez a dos todos los días laborables.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que abajo se inserta, se dirigirán al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, en papel de peseta con un timbre provincial, acompañando el presupuesto, condiciones y demás que juzguen oportuno.

Pasado el plazo de los quince días, se procederá por la Comisión provincial a la apertura de pliegos, adjudicando el servicio al firmante de la proposición que estime más conveniente o desechando todas si lo creyera oportuno, sin motivo de protesta por parte de los concursantes.

El adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar las obras a que se comprometa en el plazo de un mes, a contar desde el en que se le comunique la adjudicación. Si pasado este tiempo no hubiese cumplido se le descontará 25 pesetas cada día que transcurra hasta que quede instalada la calefacción. Y, seguidamente, se hará la recepción provisional.

La definitiva tendrá lugar a los treinta días siguientes.

Los pagos se verificarán por la Diputación en dos plazos iguales, uno, a la recepción provisional y otro, al hacerse la definitiva.

Los gastos que origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Este, tendrá también que corregir todos los defectos, si los hubiere, dentro del plazo señalado entre ambas recepciones.

La temperatura a que ha de responder la calefacción será la de 16 grados centígrados, aunque la exterior descienda a dos bajo cero.

Las casas que concursen podrán incluir el coste de las obras accesorias en documento separado. Para las pruebas se facilitará carbón por el Establecimiento.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1924. — El Vicepresidente, *Pedro Martín*. — El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. vecino e Industrial de....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día....., se comprometo a verificar la instalación de la calefacción en la Escuela del Hospicio provincial por la cantidad de...., pesetas (en letra), a cuyo efecto acompaña el oportuno presupuesto, aceptando todas las demás condiciones fijadas en el anuncio. *(Fecha y firma del proponente)*.

Núm. 5.103.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

**Montes de Utilidad Pública**

**Distrito de Valladolid.**

El día 26 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viana de Cega, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera y última para el aprovechamiento de 75 cárceles de leña gruesa y 15 cargas de ramera en el monte titulado «Boca de Cega», tramo I, cuartel B, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de 9 pesetas cárcel y 0'09 pesetas carga.

El plazo para la extracción de leñas, terminará el 31 de Mayo de 1926; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los plie-

gos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

357

Núm. 5.104.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes de Octubre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	»	40
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	36
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	35
Litro de petróleo. . . . .	1	46
Quintal métrico de leña. . . . .	4	16
Id. de carbón vegetal	14	66

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero*.

Núm. 5.092.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

En el «Boletín Oficial» del 9 del pasado Septiembre, fué inserta una Circular de esta Administración de Rentas Públicas, con instrucciones precisas, respecto a la formación y remisión de los Padrones de cédulas personales, correspondientes al año de 1925, pero como con posterioridad el 16 del mismo, se publicó en la *Gaceta* un Real decreto de la Presidencia del Direc-

terio Militar, que modifica algún tanto lo anteriormente ordenado, se participa a todos los Ayuntamientos por la presente, que con arreglo a dicha soberana disposición, los referidos Padrones, se formarán en el mes de Enero, se expondrán al público durante la primera quincena del mes de Febrero y se resolverán las reclamaciones que se hubieran promovido durante el período de exposición, en la segunda quincena de Febrero, debiendo los Ayuntamientos entregar los Padrones y las reclamaciones contra sus resoluciones a esta Administración, en 1.º de Marzo.

En consecuencia de ello, los Ayuntamientos, se atenderán a estos plazos, advirtiéndoles, que los que los dejen pasar, sin haber cumplido el servicio, en la forma prescrita en la Circular del 9 de Septiembre, que queda subsistente en lo demás, incurrirán en las responsabilidades que señala la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás de aplicación, por lo que excito el celo de todos para que procuren evitarlo.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.057.

#### Bahabón.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bahabón, a 9 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 5.071.

#### Cabezón.

Hallándose confeccionado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de reclamación, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabezón, a 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 5.072.

#### Cabezón.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de agravio.

Cabezón, a 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 5.091.

#### Castroverde de Cerrato.

Don Juan Asensio Escudero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1924 a 1925, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900 en referido semestre, tendrá lugar los días 20 y 21 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde por el Recaudador de este Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros de citada impuesto, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47

de referida instrucción se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado semestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en esta villa.

Castroverde de Cerrato, a 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan Asensio.

Núm. 5.066.

#### Padilla de Duero.

Vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de trescientas sesenta y cinco pesetas en el actual año económico, y seiscientas en los sucesivos, se anuncia su provisión interinamente, mientras se tramita la agregación con Quintanilla de arriba y formar entre ambos pueblos una sola plaza.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Padilla de Duero, 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Eulogio Melero.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 5.083.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Niava Plaza, José; natural de Albacete, de estado casado, profesión albañil, de 43 años, que viste de artesano, el cual es de estatura regular, pelo gris, ojos azules y nariz larga y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Pí y Margall, 79, procesado por sustracción de melones, (número 324 de 1924); comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río), para ser emplazado y reducido a prisión.

Núm. 5.087.

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACION

Goni de la Hoz, Ruperta; domiciliada últimamente en Santander, calle Río de la Pila, 5, sotabanco, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para recibirla declaración, instruirla del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que justifique la preexistencia en causa por sustracción de un vestido de lana, instruida por dicho Juzgado con el número 354 de 1924.

Núm. 5.075.

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Belloso Rodríguez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo de procederse para el cuatrienio de 1925 a 1929 a la renovación de los cargos de Fiscales municipales y suplentes de los términos de Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, El Carpio, Cervillero de la Cruz, Fuente el Sol, Gomeznarro, La Seca, Lomoviejo, Medina del Campo y Moraleja de las Panaderas.

En cumplimiento al Real decreto del Directorio Militar del 30 de Octubre de 1923 inserto en la *Gaceta* del siguiente día 31, se anuncia para conocimiento de las personas que tengan alguna de las preferencias que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto, a fin de que puedan solicitarlo en este Juzgado de primera instancia, presentando sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del plazo de diez días desde la publicación del presente.

Dado en Medina del Campo, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Belloso.—El Secretario judicial, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 5.118.

#### PEÑAFIEL.

En los autos que después se dirán, recayó sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la villa de Peñafiel, a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, don Fausto Rodrigo Merino, Juez municipal suplente encargado del despacho por ausencia del propietario, ha visto este juicio verbal civil, promovido por el Procurador don Manuel Lagunero Burguño, como apoderado de don Martín García Abian, vecino de Calatayud, contra y en rebeldía de don Félix de la Fuente, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, industrial y vecino de Padilla de Duero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Félix de la Fuente, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Padilla de Duero, a que pague a don Martín García Abian, vecino de Calatayud, o a quien legítimamente le represente, la suma de setecientas sesenta y tres pesetas cinco céntimos, importe de cuatro pipas de vino que recibió en la Estación de esta villa, como consignatario de las expediciones P. V. de Calatayud, números 378, 2.320 y 3.759, con imposición de las costas de este juicio.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según dispone el párrafo 2.º del artículo 769, en relación con el 283 de la Ley de procedimiento civil, expido la presente en Peñafiel a 18 de Noviembre de 1924. —El Secretario, E. Mario Aparicio Frómesta.

#### Juzgados municipales.

Núm. 5.044.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Felisa Otero, contra Eleuteria de Nicolás, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada Felisa Otero Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de

faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.043.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Mariano González Antolín, contra Rafael Cuesta, Toribio Ríos y otro, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Cuesta Sanz y Toribio Ríos Robles, como autores ambos de una falta de lesiones a Mariano González, a la pena de siete días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, e indemnización de trece pesetas con cincuenta céntimos al perjudicado Mariano González, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además al pago de dos terceras partes de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y declarando de oficio la otra tercera parte de costas; y para la notificación de la presente sentencia al denunciado cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, expídase testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Mario Aparicio.

Núm. 5.045.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones mutuas entre Victor Franco Caballero y Luis Manso Antón, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados Victor Franco Caballero y Luis Manso Antón, como autores ambos de una falta de lesiones mutuas, a la pena de diez días de arresto menor al primero y siete días de igual arresto al segundo, cuyo arresto sufrirán ambos en la Prisión preventiva de esta ciudad, y además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia al Luis Manso, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Mario Aparicio.

Núm. 5.046.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones contra Constantino Carrasco y Nicasio Martín, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Constantino Carrasco, como autor de una falta de lesiones a Nicasio Martín, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, represión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y además al pago de

la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente a Nicasio Martín, declarando de oficio la otra mitad de costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al Constantino Carrasco, hágase por medio de testimonio expedido y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado.

Y para que conste y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado, le expido, visado por el señor Juez, en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Mario Aparicio.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 5.032.

REQUISITORIA

Perfecto Rojas; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, 1'559 metros, pelo cejas y ojos castaños, nariz ancha, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares, cicatrices mejilla derecha, domiciliado últimamente en Valle Tabladillo (Segovia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Infantería la Victoria, número 76, don Casiano García Herrero, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 10 de Noviembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Casiano García.

Núm. 5.102.

ARTILLERÍA LIGERA

16.º Regimiento

Núm. 28 de los corrientes, a las 10 de la mañana, en el cuartel del General Ordóñez, se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho, de este Regimiento, siendo el importe de este anuncio de cuenta de los compradores.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1924.—El Comandante, Mayor, Ferrer.

359

Imprenta del Hospicio provincial